BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 219, fecha: lunes, 16 de Noviembre de 2026

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS Y AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS Y AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026.

En cumplimiento de lo establecido en la base decima de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de subvenciones destinadas a cooperativas agroalimentarias y agrarias de la provincia de Guadalajara, año 2026, y se procede a publicar Decreto núm. 2026-11294 de Resolución Definitiva de 9 de noviembre de 2026.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2026, aprobó la Convocatoria de subvenciones destinadas a Cooperativas agroalimentarias y agrarias de la provincia de Guadalajara, siendo publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con la Identificación: 925812 y publicado el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 161 de fecha 24 de agosto de 2026.

2.- Con fecha 7 de octubre de 2026, la Junta de Gobierno de la Diputación, en sesión extraordinaria, aprobó la resolución provisional de la referida Convocatoria, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 197 de fecha 15 de octubre

de 2026, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo contemplado en la base decima.

3.- Concluido el plazo para la presentación de alegaciones y no habiéndose formulado ninguna, procede elevar a definitiva la resolución provisional aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2026.

4.- La norma decimoprimera de la Convocatoria de subvenciones señala que en caso de que no se produzcan alegaciones, será el Presidente el que apruebe la resolución definitiva

5.- Constan en el expediente los informes preceptivos.

A la vista de los antecedentes referidos, y de conformidad con la propuesta motivada del Diputado-Delegado de Desarrollo Rural y Desarrollo Sostenible, Agenda 2030

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la resolución, de carácter definitivo, para la concesión de las subvenciones a las Cooperativas agroalimentarias y agrarias que seguidamente se relacionan, para financiar gastos corrientes durante el año 2026:

Nº EXPEDIENTE	COOPERATIVA	CIF	IMPORTE SOLICITADO	Nº. SOCIOS ACTIVOS	SUBV.PROPUESTA (valor €/socio X nº de socios)	OBSERVACIONES
5548/2026	SDAD. COOP. VINICOLA SANTA MARIA MAGDALENA	F19002245	40.000,00 €	108	32.628,40 €	
5563/2026	COOP. LOCAL DEL CAMPO NTRA. SRA. DE LAS NIEVES Nº 18225	F19003003	40.000,00 €	52	15.709,97 €	
5617/2026	COOPERATIVA VIRGEN DE LA LASTRA S. COOP DE CLM	F19004639	40.000,00 €	36	10.876,13 €	
5690/2026	NUESTRA SEÑORA DE LA GRANJA S. COOP. DE CLM	F19002252	21.200,00 €	48	14.501,51 €	
5744/2026	COOP. AGRICOLA LOCAL DE COGOLLUDO, SOC. COOP. DE CLM	F19002237	40.000,00 €	82	24.773,41 €	
5766/2026	QUESABORES DE OREA S. MICROCOOP DE CLM	F13738786	40.000,00 €	5	1.510,57 €	

TOTAL ..... 100.000,00 €

* El valor euro/socio es de 302,11480 €, producto de la división del total del presupuesto (100.000,00 €) por el número total de socios (331 socios).

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma

se puede interponer, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara.

No obstante, potestativamente puede interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Guadalajara, a 11 de noviembre de 2026. El presidente de la Diputación Provincial, D. José Luis Vega Pérez

Sede electrónica: https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php

Cod. Verificación: b485b78337a8bf72dd64e986e59fef0a019926e7